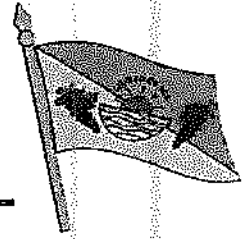


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2024-MPI

ICA, 11 DE JULIO DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Extraordinaria de fecha 11 de julio del 2024; el Memorando N° 128-2024-AMPI, de fecha 31 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 370-2024-OAJ-MPI, del 05 de junio de 2024, y el Oficio Circular N° 020-2024-MPI-SG, de fecha 28 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el inciso 1) del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 28961, establece que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, entre otros casos por muerte; con lo cual se encuentra acorde con el primer párrafo del artículo 23° de la citada norma en la cual se señala que: "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros".

Que, el artículo 24° de la mencionada Ley, establece: "En caso de vacancia o ausencia del regidor, lo reemplaza: 2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral".

Que, con Memorando N° 128-2024-AMPI, de fecha 31 de mayo de 2024, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica se emita opinión legal, al haberse tomado conocimiento público del sensible fallecimiento del regidor: TEÓFILO AGUSTÍN GUILLÉN ANTEZANA, lo cual se demuestra con el Acta de Defunción, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), a efectos de que el Pleno del Concejo Municipal de Ica, declare la vacancia del cargo de regidor, tal como lo señala el artículo 22°, inciso 1) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para proseguir con el procedimiento de vacancia de autoridades municipales, que en este caso corresponde.

Que, con Informe Legal N° 370-2024-OAJ-MPI, el Abog. Carlos Enrique García Loayza, Gerente de Asesoría Jurídica, luego del análisis efectuado, señala que habiéndose registrado con fecha 22 de mayo de 2024, el ACTA DE DEFUNCIÓN del ciudadano: TEÓFILO AGUSTÍN GUILLÉN ANTEZANA, quien falleció el 19 de mayo de 2024, por lo que emite su opinión legal favorable, en el sentido que corresponde al Concejo Municipal de Ica, declarar la vacancia por causal de muerte, conforme al numeral 1) del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

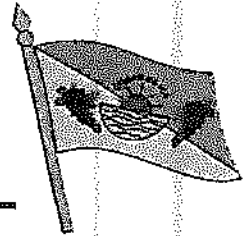
Que, con Oficio Circular N° 020-2024-MPI-SG, de fecha 28 de junio del 2024, el Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya, Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, ha cumplido con efectuar la convocatoria a Sesión Extraordinaria para el día jueves 11 de julio del 2024, a las 3:00 de la tarde, en el Salón de Actos de la MPI, con la finalidad de tratar como único punto específico de agenda: "La Vacancia del cargo de regidor, por causal de muerte del ciudadano: Teófilo Agustín Guillén Antezana".

Que, para continuar con el procedimiento establecido de acuerdo a Ley, una vez que se aprueba la vacancia por causal de muerte del ciudadano: Teófilo Agustín Guillén Antezana, es necesario poner en conocimiento del referido Acuerdo de Concejo, al Jurado Nacional de Elecciones (JNE), para que conforme a sus atribuciones convoque al regidor suplente de la misma lista electoral, para que complete el número legal de miembros del Concejo Municipal de Ica, para cumplir con el período de gobierno municipal 2023-2026, como corresponde.

De conformidad a lo previsto por el numeral 10) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó por UNANIMIDAD el siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la vacancia en el cargo de regidor del Concejo Municipal de Ica, provincia de Ica y departamento de Ica, del señor: **TEÓFILO AGUSTÍN GUILLÉN ANTEZANA**, por la causal de muerte, establecida en el numeral 1) del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, cumpla con **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo al Jurado Nacional de Elecciones (JNE), en los plazos previstos por ley, para que de acuerdo a sus atribuciones, convoque al Regidor Suplente, para completar el periodo de gobierno municipal 2023-2026, para que efectúe la proclamación y le otorgue la respectiva credencial.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información y las Comunicaciones cumplan con **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la provincia de Ica y en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

